



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 12 de febrero de 2025.

No. 019

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Manual de Organización.- Coordinación de Comunicación Social.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 008-2025 Licitación Pública Nacional.- Licitaciones Nos. OPPU-EST-LP-042-2025, OPPU-EST-LP-043-2025 y OPPU-EST-LP-044-2025.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 036 Concurso No. OPPU-EST-LP-063-2024.

3 - 45

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 28 del H. Congreso del Estado.- Que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

46 - 50

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 02/2025.- Se establece el 11 de noviembre de cada año como el «Día del Policía de Investigación».

51

(Continúa Índice Pág. 2)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **02/2025.**Asunto: **Se establece el 11 de noviembre de cada año como el "Día del Policía de Investigación".**

Uc. Claudia Zulema Sánchez Kondo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 13, 17 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; se emite el siguiente:

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna;

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción III, 32, 36 y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, nuestra institución, cuenta con una Policía de Investigación, que actúa bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos, cumpliendo en todo momento con las obligaciones de realizar la investigación de los hechos con metodología basada en conocimientos jurídicos, científicos y técnicos; recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito; realizar detenciones en flagrancia respetando el uso de la fuerza legal; Impedir que se consuman o continúen los delitos, realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente, en protección de bienes jurídicos de los gobernados; practicar inspecciones, revisiones y actos de investigación, previa autorización judicial, si se requiere; brindar custodia y protección a personas y bienes; y cumplimentar mandamientos ministeriales y jurisdiccionales;

Que los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, son servidores públicos dignos de ser reconocidos por su admirable labor en el cumplimiento del deber, porque incluso llegan a exponer su integridad física para salvaguardar la de otros, y que en algunos casos ha resultado en la entrega de sus propias vidas y al servicio que les ha sido conferido sin que a cambio reciban algún tipo de reconocimiento público que nos sensibilice de su importante y heroica labor;

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se establece el **11 de noviembre de cada año** como el **"Día del Policía de Investigación"** de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. La Dirección de Comunicación y Divulgación Social de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, deberá realizar las acciones necesarias para la difusión de manera anual del **"Día del Policía de Investigación"**.

Culiacán, Sinaloa a 07 de febrero de 2025.
La Fiscal General del Estado de Sinaloa

Mtra. **Claudia Zulema Sánchez Kondo.**

2 NO.10384100



DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL

FEB. 12